



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1697

02/09/2016

3682

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

El cultivo del olivar, y específicamente algunos ejemplares que radican a lo largo de todo el territorio nacional, constituyen un patrimonio arbóreo de primer orden por su valor agroambiental, genético, además de sus características históricas, culturales, científicas, de recreo, etc.

En el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente no consta información relativa a los ejemplares que pudieran catalogarse en este tipo de árboles singulares, así como de su eventual salida de su entorno geográfico.

La protección del territorio en general y específicamente la conservación de olivares centenarios, la difusión, el fomento y el acrecentamiento de dicho patrimonio corresponden a las Comunidades Autónomas, siendo éstas las que han de legislar acerca de la protección, catalogación, difusión, etc., de los olivos centenarios, lo que ya han hecho algunas, como es el caso de la Comunidad Valenciana.

Madrid, 18 de noviembre de 2016